



**DEPARTAMENTO JURIDICO**



**DBS/MTM**

**78**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1939,**

Nº Interno:

**VALPARAÍSO, 17 MAR. 2016**

**VISTOS:**

1. El Decreto Ley N° 1.305, de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes;
2. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. El D.S. N°174 (V. y U.) de 2005, que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
4. La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, del Sr. Contralor General de la República, que establece normas de exención del trámite de toma de razón;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 355, (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
6. El Decreto 6 TRA N° 272/6/2016, que nombra al suscrito como Director P. y T. del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso;

**CONSIDERANDO,**

- 1) Que, mediante escritura de compraventa de fecha 3 de junio de 2010, protocolizada ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Enrique Fischer Yavar, doña Edith Cristina Aguila Moya, adquirió el inmueble correspondiente al departamento N°104, del Block G, de la copropiedad N°01 del Condominio Mirador Dos, de la comuna de Quintero, **título que se inscribió a fojas 4200 N°2616 del Registro de Propiedad del año 2010, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.**
- 2) Dicho inmueble se adquirió con Subsidio Habitacional de conformidad al D. S. N° 174, (V. y U), razón por la cual el comprador constituyó a favor del SERVIU Región de Valparaíso prohibición de enajenar y de celebrar actos o contratos respecto de inmueble, por un período de 15 años, la que fue inscrita a **fojas 3594 N°754 del Registro respectivo del año 2010, de cargo del Conservador de Bienes Raíces de Quintero.**



- 3) La solicitud presentada por doña **EDITH CRISTINA AGUILA MOYA, RUT N°12.172.831-1**, mediante la cual requiere autorización para enajenar la vivienda antes del cumplimiento del plazo señalado por las razones que indica;
- 4) Que, la solicitante funda su solicitud en una necesidad urgente de resguardo y protección de todos los miembros de su núcleo familiar por problemáticas graves de violencia con vecinos, lo que determinaría la premura de traslado respecto del inmueble en el que actualmente reside, acompañado documentación suficiente al efecto;
- 5) Que, dicha solicitud encuentra su fundamento de urgencia en la circunstancia de existir un proceso investigativo por denuncia de abuso sexual impropio menor de 14 años, ante la Fiscalía Local de Quintero, cuya víctima sería uno de los hijos menor de edad de la solicitante -Parte denuncia N°2814, de la BICRIM Quintero-, y que involucraría a personas residentes en el sector en que actualmente habita junto a su grupo familiar;
- 6) La minuta informativa de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito por asistente social de Oficina Provincial sr. José Vera, quien sugiere autorizar la venta directa de la propiedad con el objeto de resguardar la integridad física y familiar de la solicitante y su grupo familiar;
- 7) Lo dispuesto en el artículo 1 del D. S. N° 174/2005, (V. y U), que dispone que sólo en casos debidamente justificados y por resolución fundada, el SERVIU, a solicitud del beneficiario del subsidio o de quien pueda sucederlo en sus derechos, podrá autorizar el gravamen, enajenación, o cesión del uso y goce de la vivienda antes del vencimiento del plazo de las referidas prohibiciones;
- 8) Que las circunstancias señaladas, constituyen un caso debidamente calificado, en razón de su gravedad y por revestir un peligro inminente para la integridad y seguridad de la solicitante y su grupo familiar;

**RESUELVO:**

- 1° **AUTORIZÁSE el alzamiento anticipado** de la prohibición citada en el considerando N°2, por las razones señaladas precedentemente.
- 2° **FACULTASE** al Departamento Jurídico para redactar el instrumento que corresponda.

**ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MANUEL BEÓN SAA  
DIRECTOR P. Y T.  
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**DISTRIBUIR A:**

DIRECCION REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO  
OFICINA PROVINCIAL DE VALPARAÍSO  
OFICINA DE PARTES  
INTERESADA